

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince de noviembre de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720220046400

Se encuentra al despacho las diligencias para decidir lo pertinente a la demanda de liquidación de sociedad conyugal - patrimonial, promovida por FERNANDO FRANCO CASTRO, advirtiéndose que el fin perseguido se encuentra consagrado como competencia a los Juzgados de Familia conforme lo consagra el numeral 3º del artículo 22 del CGP.

Así las cosas, este Juzgado carece de competencia funcional para adelantar el trámite solicitado en razón a que le compete a otra agencia judicial el trámite aludido.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la demanda de la referencia por falta de competencia Funcional.
- 2.- Envíese a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su debido reparto entre los JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO de la ciudad a fin que imprima el trámite legal.
- 3.- Acorde con el Art. 11 de la ley 2213 de 2022, Secretaría proceda por el correo institucional a la remisión de la demanda y sus anexos por el canal pertinente. COMUNIQUESE.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e1fb0d7ddb44664ab125eb4d579479cb76e0a97eb6ce4298fd43bb6b2e242**

Documento generado en 15/11/2022 08:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>